

LIBRO VEINTISÉIS

ACTA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO

En el municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, yo, Licenciado Rafael Darío Valverde Elías, titular de la Notaría Pública número sesenta y tres de esta décima séptima demarcación notarial, **HAGO CONSTAR:**

LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada: **REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor JUAN CASO BAHENA, en su carácter de Delegado Especial.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara el señor JUAN CASO BAHENA, bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que:

A. El día primero de noviembre del año dos mil diecisiete, fue celebrada una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada: REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se encuentra asentada en un Acta compuesta de seis hojas tamaño oficio impresas solo por su lado anverso, la cual tuve a la vista y agregó al apéndice de esta acta bajo la **letra "A"**.

B. Entre los acuerdos tomados en dicha acta de asamblea se encuentran el ingreso del señor JUAN CASO BAHENA como accionista de la Sociedad, la revocación de facultades como representante legal de la Sociedad a la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES y la renuncia y revocación de facultades de la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL al cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad y en consecuencia el nombramiento y otorgamiento de facultades para desempeñar dicho cargo al señor JUAN CASO BAHENA.

C. El acta presentada para la formación de este instrumento es auténtica, que las rúbricas que aparecen en la misma son de las personas que ahí se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que su fecha de celebración es cierta, así como que tal acta se refiere a los puntos que en la misma se precisan.

PROTOCOLIZACIÓN

YO, EL NOTARIO, DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA EL ACTA REFERIDA QUE SE PROTOCOLIZA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD

El señor JUAN CASO BAHENA me acredita la legal existencia de **REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la personalidad y facultades con las que comparece, las cuales manifiesta bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, no tener revocadas, limitadas ni suspendidas de ninguna manera, con los siguientes documentos:



a) El primer testimonio de la escritura número ochenta y un mil ciento noventa de fecha ocho de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kurí, en ese entonces titular de la notaría pública número siete de esta misma demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número veinticinco mil doscientos cincuenta asterisco diecisiete de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, documento del cual transcribo en su parte conducente lo siguiente:-----

-----**INICIA TRANSCRIPCIÓN**-----

-----"-----...-----CLAUSULAS-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-----

PRIMERA: La Sociedad se denominara "REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES" nombre que irá seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las siglas S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA:- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:-----

A).- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL. -----

B).- COMPRA, VENTA, RENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICOS, HÍBRIDOS.-----

C).- COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL. -----

D).- ENSAMBLE Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS, PRODUCTOS, MATERIALES Y SISTEMAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL.-----

E).- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.-----

F).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA, PLANEACIÓN, ESTUDIO, DISEÑO, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN, ENSAMBLE, MONTAJE, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, MECÁNICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ARQUITECTÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES, MONTAJES, INDUSTRIALES Y TODAS SUS MODALIDADES AFINES EN CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE INGENIERÍA.-----

G).- CREAR SUCURSALES Y SUBSIDIARIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO.

H).- ACTUAR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA, DISTRIBUIDOS, MEDIADOR, CONCESIONARIO, LICENCIANTE, FRANQUICIANTE O MANDATARIO DE PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

I).- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE TODOS LOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA, DE CONTROL DE CALIDAD, INSPECCIÓN DE MATERIALES Y ANÁLISIS DE FALLAS Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS Y NO DESTRUCTIVOS. -----

J).- PRESTAR O RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN, YA SEA EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.-----



- K).- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS RELACIONADOS CON EL RUBRO DE LA CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ETCÉTERA.-----
- L).- ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE PARTES, ACCESORIOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE TODA CLASE. -----
- M).- EMITIR PATENTES INDUSTRIALES.-----
- N).- IMPORTAR, EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS DEL SECTOR ALIMENTICIO. -----
- Ñ).- COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL SECTOR ALIMENTICIO.-----
- O).- COMPRA Y VENTA AL MAYOREO Y/O MENUDEO DE PRODUCTOS EN GENERAL. ----
- P).- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA.-----
- Q).- PODRÁ EN CONSECUENCIA, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, LÍCITOS Y NO EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY PROPIOS DE ESTA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS TENDIENTES A SU COMERCIALIZACIÓN. -----
- R).- LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO NECESARIOS PARA SU OBJETO Y REALIZAR LAS OPERACIONES COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y PERMITIDOS POR LA LEY.-----
- S).- AFECTAR, HIPOTECAR, OTORGAR CONTRATOS DE RENTA VITALICIA, GRAVAR Y DAR EN GARANTÍA BIENES INMUEBLES. -----
- T).- FUNGIR COMO AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O DEUDOR SOLIDARIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS.-----
- U).- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE SERVICIOS, CÉLEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASÍ COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, INDUSTRIAL, ARTÍSTICA O CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD.-----
- V).- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES TANTO CIVILES COMO MERCANTILES. -----
- W) EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.-----
- X).- CONSTITUIR FIDEICOMISOS, ESTABLECER EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO Ó PISOS Y APORTAR A SOCIEDADES CIVILES Y/O MERCANTILES. -----
- Y).- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE CONSIGNACIONES, COMISIONES O MANDATOS OBRANDO POR SU PROPIO DERECHO O EN NOMBRE Y/O POR CUENTA DEL COMITENTE, MANDANTE O PODERDANTE.-----
- Z).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, PODERES, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.-----
- Z.- UNO).- EL ACARREO EN VEHÍCULOS, PROPIOS O ALQUILADOS DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. -----
- Z.- DOS).- EN GENERAL LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS, TÍTULOS, YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS O DE CRÉDITO, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. -----



Z.- TRES).- EFECTUAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, PARA ADELANTAR LICITACIONES O CONTRATOS Y/O SUBCONTRATOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. -----

Z.- CUATRO).- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y MERCANTILES, RELACIONADOS CON DICHS OBJETOS. -----

TERCERA.- El domicilio legal de la Sociedad será para todos los actos legales en ésta Ciudad de Veracruz, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del Estado o de la República Mexicana. -----

CUARTA.- La duración de la Sociedad será noventa y nueve años, que contarán a partir de la fecha de la escritura. -----

QUINTA.- La Sociedad será mexicana y se registrá en lo que esté previsto en esta escritura por las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando entendido que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad... -----

...-----CAPITAL SOCIAL DE LAS ACCIONES:-----

SEXTA.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y el máximo es ilimitado, está representado por DOSCIENTAS acciones con valor de CIENTO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una, nominativas, el cual ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los socios en efectivo... -----

... DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las facultades que en seguida se mencionan, con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil el en el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del que rige en el Distrito Federal, a saber:-----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando comprendidas en ellas las contenidas en el artículo dos mil quinientos veinte del Código primeramente citado y en el dos mil quinientos ochenta y siete del invocado en el segundo lugar, quedando facultado para desistir de lo principal y de sus incidentes, aún del juicio de amparo, para presentar o ratificar denuncias, querellas en materia penal, aportando pruebas coadyuvando con el Ministerio Público, promoviendo incidentes de responsabilidad y pudiendo otorgar el perdón en caso operante; para representar a la sociedad en toda clase de juicios laborales, presentar posturas, hacer pujas en remates, pidiendo la adjudicación y tomando posesión de los bienes que se adjudiquen.- b) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, con las más amplias facultades de administración, pudiendo llevar al cabo todos los actos y celebrar contratos que se relacionen con los objetos sociales, así como en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, expedir, endosar, aceptar, protestar y cobrar toda clase de títulos de crédito, en los actos tendientes a la realización de los fines de la Sociedad y suscribir los documentos públicos o privados que requiera esa amplia administración, así mismo podrá otorgar poderes generales y especiales a favor de personas extrañas a la sociedad, confiriéndoles las facultades que juzgue necesarias y para revocarlas cuando considere conveniente, presentar a la

consideración del Comisario las cuentas, informes, documentos y demás comprobantes del Balance Anual que deba ser sometido a la consideración de la Asamblea General.-----

c)PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO en relación a los bienes de la Sociedad; Pudiendo alegar algunas de sus funciones o facultades en uno o varios Gerentes o Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y en los lugares que al efecto indique; nombrar de entre sus miembros al o los gerentes de la Sociedad fijando sus sueldos y emolumentos, así como de los apoderados de los Consejeros y del Comisario.-----

d)REPRESENTACIÓN LEGAL, para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, de las Reformas a la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta igualmente confiere facultades de representación patronal, en los términos del artículo once de la citada Ley laboral, así mismo otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y para actos de Administración, para formular querellas y otorgar perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, para el Distrito y toda la República en materia del fuero Federal, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, incluyendo facultades para conciliar, contestar demandas y reconveniones que se establecen en nuestra contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguya de falsos a los de la contraria y los tachen, articules y absuelvan posiciones, recuse Jueces o integrantes de la Junta, oiga autos interlocutores y definitivos, consiente de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interpongan demandas de amparo y se desistan de las mismas, pida aclaración de laudos, nombre peritos y recuse a los de la contraria, lleve a cabo convenios o transacciones, otorguen recibos de pago, sometan a la decisión de árbitros y arbitradores juicios, gestionen el otorgamiento de garantía ante Instituciones de Créditos, subasta y adjudicaciones de bienes y para los efectos de actos de dominio en los que se refiere a cuestiones de carácter laboral, es decir obrero patronales derivadas de juicio que se ventilen ante toda clase de Juntas Laborales, ya sean Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil ya mencionado.-----

Este mandato se otorga para intervenir en toda clase de personas y de autoridades Administrativas, Judiciales o Militar, sean Federales, Locales o Municipales, principalmente ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas especiales Federales de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Juntas Especiales Locales de Conciliación y Arbitraje, en toda la República Mexicana, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante cualquier autoridad laboral de carácter Administrativo o Judicial, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Procuraduría Federal del Consumidor.- Este poder se otorga única y



exclusivamente para los problemas obrero patronales, patronales administrativos, patronales ante autoridades judiciales laborales judiciales, laborales y para los efectos mencionados, derivadas de Juicios ordinarios, extraordinarios y de cualquier índole, en la que sea parte el mandante o bien tercero.-----

DÉCIMA SEXTA:- En caso de que la Sociedad este regida por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades concedidas al Consejo en los cuatro incisos de la cláusula que antecede pero si estuviera regida por dos o más administradores, que actúen separadamente o indistintamente, cada uno tendrá las facultades que señalan al Consejos en los incisos a), b) y d) de la cláusula que antecede, pero para ejercer los actos de dominio a que se refiere el inciso c) de la misma cláusula será necesaria la concurrencia de dos administradores, cuando menos... -----

...-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:-----

DÉCIMA OCTAVA:- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los incapacitados, ausentes o disidentes, salvo el derecho que a éstos últimos les conceda la Ley de la Materia en los artículos doscientos uno y doscientos seis...- ...""

-----**TERMINA TRANSCRIPCIÓN**-----

b) Con el acta que en este acto se protocoliza.-----

-----**GENERALES**-----

El compareciente advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y bajo formal protesta de decir verdad, manifestó ser: -----

JUAN CASO BAHENA, ser mexicano, originario de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, con domicilio en calle dos de abril número seiscientos treinta y cuatro, colonia Zaragoza, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, casado bajo el régimen de separación de bienes, con registro federal de contribuyentes, con Clave Única de Registro de Población **CABJ700817HVZSHN06 (C, A, B, J, siete, cero, cero, ocho, uno, siete, H, V, Z, S, H, N, cero, seis)** y con Registro Federal de Contribuyente número **CABJ700817E40 (C, A, B, J, siete, cero, cero, ocho, uno, siete, E, cuatro, cero)**. -----

YO EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

I.- Que el señor **JUAN CASO BAHENA**: -----

Uno.- Para acreditar su identidad me presentó el original, según me declaró bajo protesta de decir verdad, su Credencial para votar con fotografía, cuya copia se agrega al apéndice de este instrumento con la **letra "B"**. -----

Dos.- A mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento. ----

Tres.- Ratificó ante mi presencia el acto otorgado y la observancia de los requisitos del mismo. -----

Cuatro.- No observe en el manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

II.- Leí esta acta al compareciente, no obstante que le hice saber su derecho a leerla personalmente. -----

III.- Previo al tratamiento de sus datos personales, le fue dado a conocer de manera clara y fehaciente, a través de un formato impreso, el AVISO DE PRIVACIDAD

----- **INSERCIÓN** -----

“““Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del código civil para el estado de Veracruz.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen””””.-----

“““ Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertaran este artículo, en los testimonios de los poderes que otorguen””””.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE

A

REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES.
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día primero de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunieron, en el domicilio de la sociedad denominada REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las accionistas BRENDA SALAZAR VILLARREAL y ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, con la comparecencia del señor JUAN CASO BAHENA, con el objeto de celebrar asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas.

Presidió la Asamblea la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL y se nombró como Secretario y Escrutador a la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, quien aceptó su cargo.

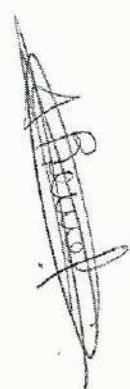
Así mismo la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, manifestó que el ORDEN DEL DÍA de la Asamblea era el siguiente:

1. Lectura del Orden del día y toma de asistencia.
2. Propuesta, consideración y en su caso aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Sociedad.
3. Reconocimiento del convenio de cesión de derechos de propiedad sobre las acciones de la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES a favor del señor JUAN CASO BAHENA y en consecuencia su ingreso como accionista a la sociedad.
4. Renuncia, revocación de facultades del Administrador Único de la Sociedad, así como el nombramiento y otorgamiento de facultades al nuevo Administrador Único de la Sociedad.
5. Revocación de facultades de la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, como Representante Legal de la Sociedad.
6. Nombramiento de la persona designada como Delegado Especial para acudir al fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta.
7. Redacción y lectura, del acta de la asamblea.

En primera instancia se declaró legal y formalmente constituida la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, manifestándose que los acuerdos tomados en esta sesión serían totalmente válidos, en virtud de haberse reunido el cien por ciento del capital social como a continuación se indica:

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE	RFC
ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES	68	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL	FIMA741008SEA
BRENDA SALAZAR	132	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS	SAVB801125P54

Brenda


VILLARREAL		CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL	
Total	200	VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL	

Por tanto, no se requiere Lista de Asistencia.

En consecuencia, se procedió al:

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

SEGUNDO PUNTO.- La señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, como Presidente de la Asamblea, manifestó que el documento que había sido distribuido entre los accionistas contenía el informe de las actividades de la sociedad por todos los ejercicios sociales, desde el inicio de su operación hasta el día de hoy, el cual había sido elaborado de acuerdo con los estatutos sociales, incluyendo el Balance General y los Estados Financieros correspondientes a todos los ejercicios sociales. Lo anterior, para los efectos de determinar en el siguiente punto del orden del día, la posibilidad de cancelar los títulos accionarios de los que es propietaria la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES.

Previa deliberación y aclaradas las dudas que al respecto le fueron formuladas al presidente, la asamblea acordó por unanimidad de votos, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Aprobar sin reservas el informe de la administración por los ejercicios sociales desde el inicio de sus operaciones en el año 2007 y hasta el día de hoy, así como el Balance General y los Estados Financieros de la Sociedad.

TERCER PUNTO.- En el desahogo del tercer punto del orden del día la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, manifiesta que con anterioridad a esta asamblea celebró con el señor JUAN CASO BAHENA un convenio de cesión de derechos de propiedad sobre las acciones con las que cuenta en la sociedad ya que por motivos de índole personal no ha podido cubrir el pago de dichas acciones desde la fecha de constitución de la sociedad.

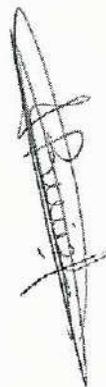
Tomando el uso de la palabra, el señor JUAN CASO BAHENA manifiesta que derivado de la celebración de dicho convenio, es el actual propietario de las acciones por lo que solicita se le reconozca dicho derecho en esta asamblea y se le tengo por integrado como accionista de la misma

Por lo que, previa deliberación y por unanimidad de votos los accionistas tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se tienen por aceptado el convenio de cesión de derechos de propiedad de las acciones de las que era dueña la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES.

Brenda S.




2. En consecuencia, se reconoce al señor JUAN CASO BAHENA como nuevo accionista de la sociedad, comprometiéndose a suscribir y pagar dichas acciones en un plazo no mayor a un año.

En virtud de lo anterior, a partir de este momento el capital queda representado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE	RFC
BRENDA SALAZAR VILLARREAL	132	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL	SAVB801126P54
JUAN CASO BAHENA	68	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL	CABJ700817E40
Total	133	TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL	



CUARTO PUNTO.- En atención a este punto del Orden del Día, la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, manifiesta que por motivos de índole personal, renuncia al cargo de Administrador Único que venía desempeñando en la Sociedad, así mismo se propone que el nuevo Administrador Único de la sociedad sea el señor JUAN CASO BAHENA por lo que, previa deliberación y por unanimidad de votos los accionistas tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se acepta la renuncia de la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, al cargo de Administrador Único, que desempeñaba en la Sociedad, motivo por el cual en este acto se le revocan todas y cada una de las facultades otorgadas para el desempeño de su cargo, facultades que le fueron otorgadas en las cláusulas Segunda y Cuarta de las cláusulas transitorias del acta constitutiva la cual se hizo constar mediante instrumento número ochenta y un mil ciento noventa, volumen mil ciento ochenta y siete, de fecha ocho de octubre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Se nombra al señor JUAN CASO BAHENA como nuevo Administrador Único de la Sociedad, quien durará en su encargo indefinidamente y hasta que no sea removido por la asamblea de accionistas, otorgándole para el desempeño de su cargo las facultades contenidas en las cláusulas décima quinta y décima sexta de los Estatutos Sociales, contenidas en el Acta Constitutiva, las cuales son del tenor literal siguiente:

... DÉCIMA QUINTA:- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las facultades que en seguida se mencionan, con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil el en el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del que rige en el Distrito Federal, a saber:
 a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley,

Brenas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

quedando comprendidas en ellas las contenidas en el artículo dos mil quinientos veinte del Código primeramente citado y en el dos mil quinientos ochenta y siete del invocado en el segundo lugar, quedando facultado para desistir de lo principal y de sus incidentes, aún del juicio de amparo, para presentar o ratificar denuncias, querellas en materia penal, aportando pruebas coadyuvando con el Ministerio Público, promoviendo incidentes de responsabilidad y pudiendo otorgar el perdón en caso operante; para representar a la sociedad en toda clase de juicios laborales, presentar posturas, hacer pujas en remates, pidiendo la adjudicación y tomando posesión de los bienes que se adjudiquen.- b) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, con las más amplias facultades de administración, pudiendo llevar al cabo todos los actos y celebrar contratos que se relacionen con los objetos sociales, así como en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, expedir, endosar, aceptar, protestar y cobrar toda clase de títulos de crédito, en los actos tendientes a la realización de los fines de la Sociedad y suscribir los documentos públicos o privados que requiera esa amplia administración, así mismo podrá otorgar poderes generales y especiales a favor de personas extrañas a la sociedad, confiriéndoles las facultades que juzgue necesarias y para revocarlas cuando considere conveniente, presentar a la consideración del Comisario las cuentas, informes, documentos y demás comprobantes del Balance Anual que deba ser sometido a la consideración de la Asamblea General.

c) PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO en relación a los bienes de la Sociedad; Pudiendo alegar algunas de sus funciones o facultades en uno o varios Gerentes o Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y en los lugares que al efecto indique; nombrar de entre sus miembros al o los gerentes de la Sociedad fijando sus sueldos y emolumentos, así como de los apoderados de los Consejeros y del Comisario.

d) REPRESENTACIÓN LEGAL, para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, de las Reformas a la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta igualmente confiere facultades de representación patronal, en los términos del artículo once de la citada Ley laboral, así mismo otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y para actos de Administración, para formular querellas y otorgar perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, para el Distrito y toda la República en materia del fuero Federal, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, incluyendo facultades para conciliar, contestar demandas y reconveniones que se establecen en nuestra contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguya de falsos a los de la contraria y los tachen, articules y absuelvan posiciones, recuse Jueces o integrantes de la Junta, oiga autos interlocutores y definitivos, consiente de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interpongan demandas de amparo y se desistan de las mismas, pida aclaración de laudos, nombre peritos y recuse a los de la contraria, lleve a cabo convenios o transacciones, otorguen recibos de pago, sometan a la decisión de árbitros y arbitradores juicios, gestionen el otorgamiento de garantía ante Instituciones de Créditos, subasta y adjudicaciones de bienes y para los efectos de actos de dominio en los que se refiere a cuestiones de carácter laboral, es decir obrero patronales derivadas de juicio que se ventilen ante toda clase de Juntas Laborales, ya sean Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil ya mencionado.

Este mandato se otorga para intervenir en toda clase de personas y de autoridades Administrativas, Judiciales o Militar, sean Federales, Locales o Municipales, principalmente ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje,

BIENES

Juntas especiales Federales de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Juntas Especiales Locales de Conciliación y Arbitraje, en toda la República Mexicana, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante cualquier autoridad laboral de carácter Administrativo o Judicial, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Procuraduría Federal del Consumidor.- Este poder se otorga única y exclusivamente para los problemas obrero patronales, patronales administrativos, patronales ante autoridades judiciales laborales judiciales, laborales y para los efectos mencionados, derivadas de Juicios ordinarios, extraordinarios y de cualquier índole, en la que sea parte el mandante o bien tercero.

DÉCIMA SEXTA:- En caso de que la Sociedad este regida por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades concedidas al Consejo en los cuatro incisos de la cláusula que antecede pero si estuviera regida por dos o más administradores, que actúen separadamente o indistintamente, cada uno tendrá las facultades que señalan al Consejos en los incisos a), b) y d) de la cláusula que antecede, pero para ejercer los actos de dominio a que se refiere el inciso c) de la misma cláusula será necesaria la concurrencia de dos administradores, cuando menos... ""

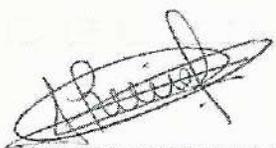
QUINTO PUNTO.- En atención a este punto del orden del día, y derivado de los acuerdos tomados en curso de la presente asamblea, en este acto se le Revocan todas y cada una de las facultades otorgadas a la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, como Representante Legal de la sociedad, facultades que le fueron otorgadas en las cláusulas Tercera y Cuarta de las cláusulas transitorias del acta constitutiva la cual se hizo constar mediante instrumento número ochenta y un mil ciento noventa, volumen mil ciento ochenta y siete, de fecha ocho de octubre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO PUNTO.- En atención a este punto del Orden del Día, la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL propuso como Delegado Especial para que acuda ante fedatario público a protocolizar la presente acta, al señor JUAN CASO BAHENA propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos por los accionistas.

SÉPTIMO PUNTO.- Conforme a este punto del Orden del Día, se dio tiempo para la redacción de la presente acta, se leyó y se aprobó en todas y cada una de sus partes por los accionistas.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, LOS ACCIONISTAS DECLARAN CONCLUIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron.


BRENDA SALAZAR VILLARREAL
MIRAMONTES


ANA LILIA FIGUEROA

5


JUAN CASO BAHENA

6



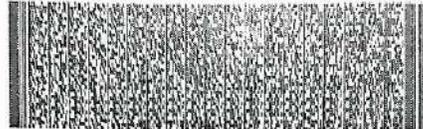
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASO
BAHENA
JUAN

EDAD **41**
 SEXO **H**

DOMICILIO
C 2 DE ABRIL 634 31
COL IGNACIO ZARAGOZA 91910
VERACRUZ, VER.

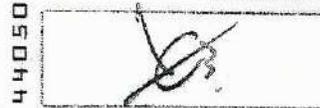
FOLIO **000052166807** AÑO DE REGISTRO **2012**
 CLAVE DE ELECTOR **CSBHJN70081730H006**
 CURP **CABJ700817HVZSHN06**
 ESTADO **30** MUNICIPIO **192**
 LOCALIDAD **0001** SECCION **4405**
 EMISION **2012** VIGENCIA HASTA **2022**



44050175647662

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DUEAS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO IGNACIO MELINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y SUPLENENCIAS
----------------------	------------------------

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



RPC071008339
 Registro Federal de Contribuyentes

REGIONAL DE PAVIMENTOS Y
 CONSTRUCCIONES
 Nombre, denominación o razón
 social

RFC: 15030083292
 VALIDA TU INFORMACIÓN
 FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A
06 DE NOVIEMBRE DE 2017



RPC071008339

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RPC071008339
Denominación/Razón Social:	REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	08 DE OCTUBRE DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE MAYO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal: 91900	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE ALACIO PEREZ	Número Exterior: 804
Número Interior:	Nombre de la Colonia: RICARDO FLORES MAGON
Nombre de la Localidad: VERACRUZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: VERACRUZ
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: FLORES MAGON
Y Calle: CARMEN SERDAN	Correo Electrónico: herenjenta2@hotmail.com

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Héroe 77, col. Guerrero, c.p. 66300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 827 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (52) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 contacto@sece.gob.mx



Tel. Fijo Lada: 229 Número: 932-2607

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	100	08/10/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/10/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/10/2007	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/10/2007	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/10/2007	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/10/2007	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/10/2007	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	08/10/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	08/10/2007	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/10/2007	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/10/2007	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales, Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/10/2007	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/10/2007	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/10/2007	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades.

Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 68 728.
 atendimento@gob.mx



conferidos a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Seto:
 Seto Digital:

||20171106RPG071008320|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001000007000112188||
 rG11CFH89ocVedgNcYmiQvAtw8IMgIaw/AkpnU0A5FRH83+25515LqYb1cX1ZadF73b6Tvrw/R672LmleuLY0uS
 EUJ4o59pkVnCCFPpPXMyZ5R8ToAw8d+NpBeb7LUNVNNMbeETQ=sir8qk1dooip2P74cccY6pTWpbvwD
 4=



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 68 728.
 atendimento@gob.mx



VERACRUZ
 Gobierno del Estado

OVH
 OFICINA VIRTUAL
 DE HACIENDA

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 DE IGNACIO DE LA LLAVE
 RFC: 0EVB501018A2
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PÁG. 1 1

RFC: RPC071008339 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SA DE CV
 escritura 1381

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9440	INSCRIPCIÓN ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS	1	1,600.00
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	240.12
4	REDONDEO	1	0.00
IMPORTE TOTAL			1,840.12

ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO PARA PAGO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 7380 8946 1812 4232



SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

- Santander 0983
- Banamex 1744-01
- Scotiabank 1080
- BSVA Bancomer CIE 04429
- HSBC 7231 TXN:8503
- Banorio 24941
- BanBajío 1006
- oxxo

TELECOM-TELEGRAFOS
 TIENDAS BAMA SUPER FASTI SUPER X24



990321738089461812423200184100

FORMATO GENERADO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2017

Desde cualquier otro BANCO vía SPEI hacia HSBC:
 Nombre Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Cuenta SPEI - CLABE: 021180550300072310

Concepto de Pago:
 03217380894618124232



PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDE POR MI, LICENCIADO RAFAEL DARÍO VALVERDE ELÍAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y TRES DE LA DÉCIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL, EN **DIECISIETE FOJAS ÚTILES EN FAVOR DE REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TÍTULO DE **SOLICITANTE** VA DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO, RUBRICADO Y PROTEGIDO CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE LLEVAN UN ORDEN NUMERICO PROGRESIVO, EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, **SIENDO LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

LICENCIADO RAFAEL DARÍO VALVERDE ELÍAS
 NOTARIO TITULAR

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
25250	REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700218767	13/11/2017 10:23:07 T.CENTRO	LIC. RAFAEL DARIO VALVERDE ELIAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1361	Escritura

Fedatario / Autoridad
Rafael Darío Valverde Elías

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
25250	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	13/11/2017 10:23:07 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 19750380	13/11/2017 01:21:39 T.CENTRO	\$1,841.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20171113192222.2817Z	fnzCjzfwfwalxX8imUYm566lrzMU3Ub78z14bc57cgwqP97/ wrBCLF0L0g47CDIox3mC21sKkFtwaJ4UzGEYJVBjfoPKLD7zRp// D7d7dlnT97XDEMaosdpRIFQBKldpKEV3gbUT2H1kmZxrQLAPVVAveHrnQUu5qXq +W3O9RgrPgHpvz5yS/pRrKH5nAi+Ciyv7ZaL4j61VDALe5VeN94Dusz/ceIYFEQjIXeEe/G/a8YHbWIK3il/ 2T+ZUAFBw9oh2UguoIQW+7+HAIU4QIRyHJdnbOhsHMPmV+OPK7myX5gSvm6Us5KoaqQGqPUUDj0cs/ dhu5r7CA9UVRg==

FIRMÓ
Responsable de oficina ANTONIO ZARUR DOMÍNGUEZ >20576624 vULUIF7ZEUhUkalJh/XFFBjbXDM= PDHqa8TOchqnZ4bMA65f5LTqBb6E5wltGX5qh/HI4zYrzuluRZxhVb6RWjrDO1UF+4xnZEieG02BPp1RSmP/ IT0S2wXseHgl6SbSckYQyjcoex0RiJbOE/ OeUNIYfk8yQekIXc47S6RQUZD4s6tx9vu5X8Om2qC3znqSCASouWStspbNthPjzRqS15atjAsl3hKEwzkCSbs4T3sD6k2+b7foSv



Veracruz

Boleta ingreso inscripción

201700218767000U

Número Único de Documento

+jvhdRIThOCwwX1I2PIDTL4tpVBs2NDp/9CI6Mw5krIxxkNvbCfiJ3Oy6dNZafQAdH/HffUZ1ibMPCL5s5wl4vqIVI/
HQ0ya635OBb00t40jTXGBU/7KQ==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 25250
Por instrumento No. 1361
De fecha: 08/11/2017
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Rafael Darío Valverde Elías No. 63
Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Medellín
Consta que a solicitud de: JUAN CASO BAHENA
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: REGIONAL DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, SA DE CV
Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
De fecha: 01/11/2017
Y se tomaron los siguientes acuerdos



Veracruz

Asamblea

201700218767000U

Número Único de Documento

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
BRENDA	SALAZAR	VILLARREAL		ADMINISTRADORA UNICA	Se acepta la renuncia de la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, al cargo de Administrador Único, que desempeñaba en la Sociedad, motivo por el cual en este acto se le revocan todas y cada una de las facultades otorgadas para el desempeño de su cargo, facultades que le fueron otorgadas en las cláusulas Segunda y Cuarta de las cláusulas transitorias del acta constitutiva la cual se hizo constar mediante instrumento número ochenta y un mil ciento noventa, volumen mil ciento ochenta y siete, de fecha ocho de octubre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
ANA LILIA	FIGUEROA	MIRAMONTES		REPRESENTANTE LEGAL	se le Revocan todas y cada una de las facultades otorgadas a la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, como Representante Legal de la sociedad, facultades que le fueron otorgadas en las cláusulas Tercera y Cuarta de las cláusulas transitorias del acta constitutiva la cual se hizo constar mediante instrumento número ochenta y un mil ciento noventa, volumen mil ciento ochenta y siete, de fecha ocho de octubre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUAN	CASO	BAHENA		ADMINISTRADOR UNICO	DÉCIMA QUINTA:- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las facultades que en seguida se mencionan, con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del que rige en el Distrito Federal, a saber:a)PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando comprendidas en ellas las contenidas en el artículo dos mil quinientos veinte del Código primeramente citado y en el dos mil quinientos ochenta y siete del invocado en el segundo lugar, quedando facultado para desistir de lo principal y de sus incidentes, aún del juicio de amparo, para presentar o ratificar denuncias, querellas en materia penal, aportando pruebas coadyuvando con el Ministerio Público, promoviendo incidentes de responsabilidad y pudiendo otorgar el perdón en caso operante; para representar a la sociedad en toda clase de juicios laborales, presentar posturas, hacer pujas en remates, pidiendo la adjudicación y tomando posesión de los bienes que se adjudiquen.- b)PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, con las más amplias facultades de administración, pudiendo llevar al cabo todos los actos y celebrar contratos que se relacionen con los objetos sociales, así como en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, expedir, endosar, aceptar, protestar y cobrar toda clase de títulos de crédito, en los actos tendientes a la



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					realización de los fines de la Sociedad y suscribir los documentos públicos o privados que requiera esa amplia administración, así mismo podrá otorgar poderes generales y especiales a favor de personas extrañas a la sociedad, confiriéndoles las facultades que juzgue necesarias y para revocarlas cuando considere conveniente, presentar a la consideración del Comisario las cuentas, informes, documentos y demás comprobantes del Balance Anual que deba ser sometido a la consideración de la Asamblea General.c) PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO en relación a los bienes de la Sociedad; Pudiendo alegar algunas de sus funciones o facultades en uno o varios Gerentes o Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y en los lugares que al efecto indique; nombrar de entre sus miembros al o los gerentes de la Sociedad fijando sus sueldos y emolumentos, así como de los apoderados de los Consejeros y del Comisario.d) REPRESENTACION LEGAL, para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, de las Reformas a la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta igualmente confiere facultades de representación patronal, en los términos del artículo once de la citada Ley laboral, así mismo otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y para actos de Administración, para formular querrelas y otorgar perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Código Penal, para el Distrito y toda la República en materia del fuero Federal, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, incluyendo facultades para conciliar, contestar demandas y reconveniones que se establecen en nuestra contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguya de falsos a los de la contraria y los tachen, articules y absuelvan posiciones, recuse Jueces o integrantes de la Junta, ciga autos interlocutores y definitivos, consiente de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interpongan demandas de amparo y se desistan de las mismas, pida aclaración de laudos, nombre peritos y recuse a los de la contraria, lleve a cabo convenios o transacciones, otorguen recibos de pago, sometan a la decisión de árbitros y arbitrajes juicios, gestionen el otorgamiento de garantía ante Instituciones de Créditos, subasta y adjudicaciones de bienes y para los efectos de actos de dominio en los que se refiere a cuestiones de carácter laboral, es decir obrero patronales derivadas de juicio que se ventilen ante toda clase de Juntas Laborales, ya sean Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil ya mencionado. Este mandato se otorga para intervenir en toda clase de personas y de autoridades Administrativas, Judiciales o Militar, sean</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federales, Locales o Municipales, principalmente ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas especiales Federales de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Juntas Especiales Locales de Conciliación y Arbitraje, en toda la República Mexicana, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante cualquier autoridad laboral de carácter Administrativo o Judicial, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante la Procuraduría Federal del Consumidor.- Este poder se otorga única y exclusivamente para los problemas obrero patronales, patronales administrativos, patronales ante autoridades judiciales laborales judiciales, laborales y para los efectos mencionados, derivadas de Juicios ordinarios, extraordinarios y de cualquier índole, en la que sea parte el mandante o bien tercero. DÉCIMA SEXTA:- En caso de que la Sociedad este regida por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades concedidas al Consejo en los cuatro incisos de la cláusula que antecede pero si estuviera regida por dos o más administradores, que actúen separadamente o indistintamente, cada uno tendrá las facultades que señalan al Consejos en los incisos a), b) y d) de la cláusula que antecede, pero para ejercer los actos de dominio a que se refiere el inciso c) de la misma cláusula será necesaria la concurrencia de dos administradores, cuando menos...

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea era el siguiente: 1. Lectura del Orden del día y toma de asistencia. 2. Propuesta, consideración y en su caso aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Sociedad. 3. Reconocimiento del

convenio de cesión de derechos de propiedad sobre las acciones de la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES a favor del señor JUAN CASO BAHENA y en consecuencia su ingreso como accionista a la sociedad. 4. Renuncia, revocación de facultades del Administrador Único de la Sociedad, así como el nombramiento y otorgamiento de facultades al nuevo Administrador Único de la Sociedad. 5. Revocación de facultades de la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, como Representante Legal de la Sociedad. 6. Nombramiento de la persona designada como Delegado Especial para acudir al fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta. 7. Redacción y lectura, del acta de la asamblea. En primera instancia se declaró legal y formalmente constituida la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, manifestándose que los acuerdos tomados en esta sesión serían totalmente válidos, en virtud de haberse reunido el cien por ciento del capital social como a continuación se indica: ACCIONISTA ACCIONES IMPORTE RFC ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES 68 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL FIMA741008SEA BRENDA SALAZAR VILLARREAL 132 TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL SAVB801125P54 Total 200 VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL Por tanto, no se requiere Lista de Asistencia. En consecuencia, se procedió al: DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: SEGUNDO PUNTO.- La señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, como Presidente de la Asamblea, manifestó que el documento que había sido distribuido entre los accionistas contenía el informe de las actividades de la sociedad por todos los ejercicios sociales, desde el inicio de su operación hasta el día de hoy, el cual había sido elaborado de acuerdo con los estatutos sociales, incluyendo el Balance General y los Estados Financieros correspondientes a todos los ejercicios sociales. Lo anterior, para los efectos de determinar en el siguiente punto del orden del día, la posibilidad de cancelar los títulos accionarios de los que es propietaria la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES. Previa deliberación y aclaradas las dudas que al respecto le fueron formuladas al presidente, la asamblea acordó por unanimidad de votos, emitir la siguiente: RESOLUCIÓN 1. Aprobar sin reservas el informe de la administración por los ejercicios sociales desde el inicio de sus operaciones en el año 2007 y hasta el día de hoy, así como el Balance General y los Estados Financieros de la Sociedad. TERCER PUNTO.- En el desahogo del tercer punto del orden del día la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, manifiesta que con anterioridad a esta asamblea celebró con el señor JUAN CASO BAHENA un convenio de cesión de derechos sobre las acciones suscritas a su favor y emitidas por la sociedad ya que por motivos de índole personal no ha podido cubrir el pago de dichas acciones desde la fecha de constitución de la sociedad. Tomando el uso de la palabra, el señor JUAN CASO BAHENA manifiesta que derivado de la celebración de dicho convenio, él posee el derecho para suscribir en su caso las acciones señaladas en el párrafo anterior por lo que solicita se le reconozca dicho derecho en esta asamblea y se le tenga por integrado como accionista de la misma. Por lo que, previa deliberación y por unanimidad de votos los accionistas tomaron las siguientes: RESOLUCIONES 1. Se tienen por aceptado el convenio de cesión de derechos de propiedad de las acciones de las que era dueña la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES. 2. En consecuencia, se reconoce al señor JUAN CASO BAHENA como nuevo accionista de la sociedad, comprometiéndose a suscribir y pagar dichas acciones en un plazo no mayor a un año. En virtud de lo anterior, a partir de este momento el capital queda representado en la siguiente forma: ACCIONISTA ACCIONES IMPORTE RFC BRENDA SALAZAR VILLARREAL 132 TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL SAVB801125P54 JUAN CASO BAHENA 68 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL CABJ700817E40 Total 133 TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL CUARTO PUNTO.- En atención a este punto del Orden del Día, la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, manifiesta que por motivos de índole personal, renuncia al cargo de Administrador Único que venía desempeñando en la Sociedad, así mismo se propone que el nuevo Administrador Único de la sociedad sea el señor JUAN CASO BAHENA por lo que, previa deliberación y por unanimidad de votos los accionistas tomaron las siguientes: RESOLUCIONES 1. Se acepta la renuncia de la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL, al cargo de Administrador Único, que desempeñaba en la Sociedad, motivo por el cual en este acto se le revocan todas y cada una de las facultades otorgadas para el desempeño de su cargo, facultades que le fueron otorgadas en las cláusulas Segunda y Cuarta de las cláusulas transitorias del acta constitutiva la cual se hizo constar mediante instrumento número ochenta y un mil ciento noventa, volumen mil ciento ochenta y siete, de fecha ocho de octubre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Se nombra al señor JUAN CASO BAHENA como nuevo Administrador Único de la Sociedad, quien durará en su encargo indefinidamente y hasta que no sea removido por la asamblea de accionistas, otorgándole para el desempeño de su cargo las facultades contenidas en las cláusulas décima quinta y décima sexta de los

Estatutos Sociales, contenidas en el Acta Constitutiva...QUINTO PUNTO.- En atención a este punto del orden del día, y derivado de los acuerdos tomados en curso de la presente asamblea, en este acto se le Revocan todas y cada una de las facultades otorgadas a la señora ANA LILIA FIGUEROA MIRAMONTES, como Representante Legal de la sociedad, facultades que le fueron otorgadas en las cláusulas Tercera y Cuarta de las cláusulas transitorias del acta constitutiva la cual se hizo constar mediante instrumento número ochenta y un mil ciento noventa, volumen mil ciento ochenta y siete, de fecha ocho de octubre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.SEXTO PUNTO.- En atención a este punto del Orden del Día, la señora BRENDA SALAZAR VILLARREAL propuso como Delegado Especial para que acuda ante fedatario público a protocolizar la presente acta, al señor JUAN CASO BAHENA propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos por los accionistas.SÉPTIMO PUNTO.- Conforme a este punto del Orden del Día, se dio tiempo para la redacción de la presente acta, se leyó y se aprobó en todas y cada una de sus partes por los accionistas.Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, LOS ACCIONISTAS DECLARAN CONCLUIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, originario de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, con domicilio en calle dos de abril número seiscientos treinta y cuatro, colonia Zaragoza, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, casado bajo el régimen de separación de bienes, con registro federal de contribuyentes, con Clave Única de Registro de Población CABJ700817HVZSHN06 (C, A, B, J, siete, cero, cero, ocho, uno, siete, H, V, Z, S, H, N, cero, seis) y con Registro Federal de Contribuyente número CABJ700817E40 (C, A, B, J, siete, cero, cero, ocho, uno, siete, E, cuatro, cero).

Datos de inscripción

NCI

201700218767

Fecha inscripción

13/11/2017 01:22:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

13/11/2017 10:23:07 T.CENTRO

Responsable de oficina

Antonio Zarur Domínguez